



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de **VIGIA DEL FUERTE**, identificada con NIT.800.020.665-5, representado legalmente por **FELIX NEFTELIO SANTOS PESTAÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.795.248 de Quibdó, mediante comunicación radicada con el Nro. 100-34-01.55-5228 del 25 de Julio de 2022, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°011-9042, localizado en el Corregimiento playa Murri, Municipio Vigía del Fuerte, del Departamento de Antioquia.

Que la solicitud es presentada en el marco del concurso realizado por la fundación EPM "Más agua, más sonrisas" a través del programa "Agua para la educación, educación para el agua" para el abastecimiento del sistema de acueducto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIGIA DEL FUERTE – SEDE PLAYA MURRI, administrada por el centro administrativo Municipal.

Que la fuente de abastecimiento es el Rio Murri y tiene como fuente lótica recetora el Rio Murri, con localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 06°36'48.721" LONGITUD 76°41'20.786" ALTITUD 32, con un caudal de descarga continua de 8l/s con un tiempo de descarga de 5 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

Que el titular del derecho real de dominio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro N°011-9042, es el **CENTRO EDUCATIVO RURAL MURRI LA PLAYA**, quien mediante documento privado autoriza al Municipio de **VIGIA DEL FUERTE** para adelantar trámites ambientales.

Que el Municipio de **VIGIA DEL FUERTE**, identificada con NIT.800.020.665-5, canceló la factura Nro. CO-5705 mediante comprobante de ingreso Nro 2487 del 07 de Septiembre de 2022, por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$752.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor del **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificada con NIT.800.020.665-5, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio identificado con matricula inmobiliaria N°011-9042, localizado en el Corregimiento playa Murri, Municipio Vigía del Fuerte, del Departamento de Antioquia, con localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD 06°36'48.721" LONGITUD 76°41'20.786" ALTITUD 32, con un caudal de descarga continua de 8l/s con un tiempo de descarga de 5 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. **200-16-51-05-0150-2022**, bajo el cual se realizará, todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificada con NIT.800.020.665-5, en cabeza de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edelmira Córdoba	Por correo electrónico	15 de Septiembre de 2022
Revisó:	Erika Vélez Marín		19 de septiembre de 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-05-0150-2022

FIJADO HOY ____ / ____ / ____ FIRMA _____

DESFIJADO ____ / ____ / ____ FIRMA _____